



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020



RESUMEN DE REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA MATRÍCULA

Queridas Familias:

Saludamos cordialmente, e informamos que nuestro establecimiento educacional tiene abierto el proceso de matrículas 2024.

En cumplimiento del decreto N° 170 del MINEDUC, nos complace ofrecer educación con emoción, respetuosa y colaborativa, para niños y niñas con Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).

Creemos que cada niño y niña tiene un potencial que le permitirá alcanzar su máximo desarrollo, guiados por los profesionales que trabajan en la escuela especial de lenguaje Rimay Arú, y enfocados por nuestro Proyecto educativo educacional, con el fin de favorecer su bienestar y que pueda desenvolverse en su entorno educativo y social.

Esperamos contar con su confianza.

Convivencia escolar -Comunidad Rimariana



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

1. Requisitos que se deben cumplir para ingresar:

- Medio Mayor: 3 años cumplidos al 31 de Marzo
- 1er Nivel de transición: 4 años cumplidos al 31 de Marzo

2. Evaluación diagnóstica Fonoaudiológica

3. Evaluación médica (valoración médica)

4. Entrevista para completar el proceso de matrícula si el niño o niña es diagnosticado con TEL Expresivo o Mixto.

Nuestro servicio es totalmente gratuito, con garantía de experiencia y compromiso.

Mayores antecedentes y solicitud de horas para entrevistas:

Teléfono fijo: (55) 2 838642

Cel +56 9247 3624

Crispín Reyes # 6949 Pobl. J.M.Carrera -Antofagasta

P. web: www.escuelarimayaru.cl

e-mail: escuela@rimayaru.cl



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

PROTOCOLO DE ADMISIÓN

1. DEFINICIONES PREVIAS:

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET) : Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. El Diagnostico de un Trastorno del Lenguaje (T.E.L.) ya sea de tipo Mixto o Expresivo , corresponde a una NEET.

2. NORMATIVA VIGENTE:

Decreto 1300 : El Plan de estudio de las escuelas de Lenguaje contará con un Plan General con las adecuaciones curriculares pertinentes a las NEE de cada alumno; y un Plan Específico que resuelva su TEL.

Los estudiantes de nivel parvulario tendrán el siguiente Plan General y Especifico de estudio

La implementación del Plan Específico, contempla atención Fonoaudiológica que deberá entregarse en sesiones individuales o en grupos de hasta 3 niños o niñas, con



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

una duración de 30 minutos cada sesión. El resto de la atención la realizara la profesora especialista.

Las horas estipuladas de este Plan de Estudio son horas Pedagógicas de 45 minutos, debiéndose programar un recreo de 15 minutos por cada bloque de 90 minutos de clase. Las horas de Plan Específico incluyen la atención Fonoaudiológica.

3. EDADES DE INGRESO

Nivel	Edad de ingreso
Nivel medio Mayor	Edad entre 3 años y 3 años 11 meses
Primer nivel de	TransiciónEdad entre 4 años y 4 años 11 meses

Edad cumplida al 31 de Marzo, para todos los niveles.

4. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Para proceder a la evaluación diagnóstica, se deberá contar con:

- Certificado de nacimiento del niño/a,
- Autorización para la evaluación escrita del padre, madre y/o apoderado cuando corresponda
- Antecedentes escolares cuando estos existan.
- Las postulaciones al área de Lenguaje se inician durante el mes de agosto de cada año, entregando la información a los apoderados, a través de los canales establecidos con los dos CESFAM, quienes derivan a los niños y niñas pesquisados en sus controles y a la comunidad en general.
- Los postulantes deberán agendar hora de evaluación con Fonoaudiólogo/a del Establecimiento (se consigna nombre, fecha nacimiento, edad actual y teléfonos de contacto, a través de llamada telefónica, presencialmente o mediante correo electrónico.
- Una vez citados se realiza la Evaluación Fonoaudiológica, aplicándolos siguientes protocolos Formato de Consentimiento informado:
 - ⇒ Autorización para la evaluación
 - ⇒ Anamnesis

Reglamento de Evaluación Escuela Especial de Lenguaje Rimay Arú

Decreto Nro. 67/12-2018 - Ley 20.370 - Decreto 1085/ 10-2020 Exento que modifica el decreto 1300



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

-
- ⇒ Pruebas que establece el decreto respectivo de acuerdo a la edad cronológica del niño (a). En caso de no adecuación del niño (a) a la evaluación se cita una segunda y tercera sesión, para lograr condicionamiento y poder determinar o descartar el diagnóstico de TEL
 - ⇒ La evaluación diagnóstica integral debe considerar la evaluación fonoaudiológica, médica, la información proporcionada por la familia o tutores del niño/a y los profesores o educadoras si corresponde.
 - ⇒ La evaluación de los niños y niñas debe considerar lo siguiente:
 - Anamnesis.
 - Examen de salud en el cual se descarten problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje
 - Revisión de evaluaciones previas de otros especialistas, si existieran.
 - Evaluación Fonoaudiológica: Observación del niño o niña en aspectos tales como: características físicas, características anátomo-funcionales de los órganos fonoarticulatorios, de la audición y del comportamiento e interacciones comunicativas, entre otras.
 - Evidencia del cumplimiento de criterios de especificidad del Trastorno Específico del Lenguaje y de exclusión de co-morbilidad.
 - Determinación del cumplimiento de los criterios diagnósticos del CIE/DSM.
 - Elaboración de informe de derivación a especialista, cuando corresponda, adjuntando datos relevantes del o la estudiante y su contexto (familiar, escolar y comunitario).
 - ⇒ Pruebas Fonoaudiológicas para medir comprensión del lenguaje:
 - TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile.
 - SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR - sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile. o
 - C. TEPROSIF, versión adaptada por la Universidad de Chile o
 - SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto - sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile o
 - PROTOCOLO PRAGMÁTICO SIMPLIFICADO (Carol Prutting y Diane Kirchner)
 - ⇒ El Fonoaudiólogo/a hará derivación a especialista si se observan conductas que pudieran ser parte de otra condición o enfermedad de base al TEL, que hace incompatible el ingreso.
 - Según el resultado de la derivación, se continúa el proceso de ingreso si corresponde, o se deriva u orienta a la familia en caso de presentar condición o patología incompatible con decreto 1300/170 del MINEDUC

Reglamento de Evaluación Escuela Especial de Lenguaje Rimay Arú

Decreto Nro. 67/12-2018 - Ley 20.370 - Decreto 1085/ 10-2020 Exento que modifica el decreto 1300



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

- La Educadora Diferencial aplica Prueba psicopedagógica Diagnostica Informal para determinar las destrezas y conocimientos previos que presenta el niño (a)
- Se entrega al apoderado el Informe a la Familia en base a la información reunida por parte de la Fonoaudiólogo/a y la educadora especialista.
- Se entrega Formulario de Valoración Médica al apoderado, condición indispensable para terminar el proceso de Ingreso, que deberá ser llenado por Profesional de Salud (Pediatra, Medico Familiar, neurólogo infantil) que figure en el Registro Nacional de Profesionales de la Salud.
- La educadora Diferencial y/o quien designe la sostenedora/directora elaboran el FUDEI de Ingreso correspondiente, el cual da cuenta de los resultados de sus respectivas evaluaciones.
- Una vez completados los Informes: valoración de salud, Informe Fonoaudiológico y FUDEI de Ingreso el /la postulante puede ser matriculado/a
- Se hace efectiva la matrícula, asignando el curso y jornada de clases de acuerdo a los cupos existentes.

La evaluación diagnóstica se registrará en un formulario único (FU) proporcionado por el Ministerio de Educación a los profesionales competentes que realicen esta actividad.

Este formulario contendrá el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica, deberá dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éstos necesitan en el contexto educativo y familiar.

Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación.

La coordinación de profesionales para la elaboración del formulario será de responsabilidad del sostenedor del establecimiento educacional en que esté matriculado el estudiante.

Dicho formulario deberá contener la firma de los o las profesionales responsables en los diferentes ámbitos de la evaluación realizada.



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

Cuando el equipo evaluador requiera contar con mayores antecedentes e información para definir el diagnóstico, deberá derivar a los estudiantes a otros profesionales, médicos, o especialistas, debiendo dejar constancia de esta derivación en el formulario único a que se refiere el artículo anterior.

Una vez recibido los informes médicos solicitados, el equipo evaluador podrá determinar el diagnóstico definitivo del o la estudiante.

Los resultados de la evaluación del niño/a, deberán ser informados por escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante.

Dicho informe deberá describir de manera comprensible el diagnóstico y las necesidades educativas especiales que se derivan del mismo.

5.CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Rangos	Parámetros
3 Logrado	100%-76% Logrado
2 Logrado con Apoyo	75% - 41% Medianamente logrado
1 No Logrado	40% - 0% Por lograr
0 No observado	

6.PLAN DE ESTUDIOS: Según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) se trabajarán los siguientes ámbitos y sus núcleos de aprendizajes correspondientes:

Ámbitos BCEP	Núcleos de aprendizaje de los tramos I-II-III		
Desarrollo personal y social	Identidad y autonomía	Convivencia y ciudadanía	Corporalidad y movimiento
6 hrs.Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas.
Comunicación Integral	Lenguaje verbal	Lenguajes artísticos	
6 hrs. Pedagógicas.	3 hrs. Pedagógicas.	3 hrs. Pedagógicas	
Interacción y comprensión del entorno	Exploración del entorno	Comprensión del entorno sociocultural	Pensamiento matemático

Reglamento de Evaluación Escuela Especial de Lenguaje Rimay Arú

Decreto Nro. 67/12-2018 - Ley 20.370 - Decreto 1085/ 10-2020 Exento que modifica el decreto 1300



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

6 hrs. Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas.	2 hrs. Pedagógicas
------------------------	------------------------	------------------------	--------------------

7. NÚMERO DE EVALUACIONES TRIMESTRALES POR ÁMBITO Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

a. Plan específico:

- 1 Evaluación por sesión (PEP y PEF)
- 3 Informes trimestrales de avance, tanto en PEP como en PEF

b. Plan General:

- 1 evaluación por mes de aplicación del plan mensual correspondiente, 9 al año.
- 3 entregas de informes al hogar.

c. Los criterios del egreso son:

La situación fonoaudiológica final del estudiante será determinada por el Fonoaudiólogo responsable e informada en Consejo Técnico al Equipo Docente y Directivo. La superación del TEL, debe ser documentada por un informe pedagógico, que detalle el rendimiento escolar, junto a una síntesis de las intervenciones pedagógicas realizadas.

En caso de que el estudiante deba ser retirado del establecimiento, antes de culminar su tratamiento (PAI), los padres deben dejar una contancia escrita y debidamente fundamentada, con su firma en la oficina de administración de la escuela.

Los estudiantes que continúan en la escuela, de un año para otro, deben ser matriculados en el mes de diciembre (Calendario escolar), con el fin de asegurar su vacante para el año siguiente.



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

Por haber superado su T.E.L, lo que deberá reflejarse en su rendimiento del año en curso en lo pedagógico y fonoaudiológico y será determinado por el profesional fonoaudiólogo e informado al el gabinete técnico (profesor del aula, fonoaudiólogo y directora/coordinador pedagógico)

Por promoción a la educación regular y si el/la estudiante aún requiere de apoyo especializado, este deberá darse en la establecimiento regular con el correspondiente con Proyecto de Integración Escolar (PIE). La escuela entregará toda la documentación probatoria de este proceso evaluativo final.

8. CERTIFICADOS DE EGRESO

Los certificados de egreso, serán entregados anualmente, al finalizar el año escolar

Estos son entregados a todos y todas las /los estudiantes de todos los niveles educativos cuya reevaluación fonoaudiológica final sea: *Desarrollo Normal del Lenguaje según su rango etareo*. Gestión realizada en coordinación de fonoaudiólogo con directora/coordinadora pedagógica.

Según corresponda a los resultados de la reevaluación fonoaudiológica, los certificados son:

- Certificado de Alta fonoaudiológica, con desarrollo Normal del Lenguaje
- Certificado de Egreso con TEL, con sugerencia de ingreso a Proyecto de
- integración (PIE) (en caso de que el/a estudiante haya alcanzado la edad máxima para nuestra oferta educativa)

La escuela de lenguaje extenderá estos certificados solamente a los alumnos(as) de asistencia regular que hayan finalizado el año escolar o hayan sido dados de alta fonoaudiológica.

9. INFORMES A LOS PADRES MADRES, APODERADOS



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

Documentos orientados a familias y/o apoderados que les permite hacer seguimiento de los aprendizajes de sus hijos e informa qué nivel de aprendizaje ha alcanzado el párvulo en cada evaluación. Se ingresa una serie de observaciones y sugerencias sobre el aprendizaje del párvulo, además de una sección de compromisos en la que los apoderados pueden registrar algunas acciones que realizarán para apoyar en el hogar.

Escuela de lenguaje Rimay Arú presenta sus informes con el siguiente procedimiento:

- En modalidad trimestral:
- En entrevistas presenciales e individuales con cada apoderado.
- Ambos informes son de responsabilidad del docente a cargo del nivel y del fonoaudiólogo/a, quienes en conjunto con el director/a, fijarán los tiempos para entrega de resultados escolares (Diagnóstico de Inicio, 1º, 2º, 3er trimestre y fin de año escolar/reevaluación)
- para el plan específico y plan general. Este instrumento permite que las docentes y fonoaudiólogo/a hagan entrega de la información que contiene los progresos , aprendizajes y avances en el plan de tratamiento propuesto para los/as estudiantes, durante el año escolar.

10. MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES

La familia o cuidadores forman parte fundamental en el proceso de aprendizaje integral y superación de las dificultades del lenguaje de los/as estudiantes, por esta razón estarán involucrados constantemente en el proceso educativo y por ende en la entrega oportuna de información y de evidencias sobre el desarrollo de la experiencia educativa en el establecimiento educacional, por lo tanto el establecimiento ha definido:

- Se realizarán reuniones de apoderados en forma periódica, en donde se les irá informando la situación de sus hijos y dando sugerencias con el fin de ir proyectando el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.



Decreto 1300/2002 y su modificación /, Decreto 170/2009

Res. Exenta N° 1085 del 19.10.2020

Al final de cada semestre se entregará un Informe al Hogar que resumirá los avances fonoaudiológicos y pedagógicos alcanzados por sus hijos/as, tanto en el Plan General como específico

-----000-----